



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Se pone en conocimiento que por acuerdo de Pleno de fecha 26/12/2019, se adoptó el siguiente acuerdo:

Dep. contratación. Número 2019/00000297N. Exp: 133/2019 cesión gratuita de la ermita de Nuestra Señora de las Viñas junto con su patio y edificio

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. – Considerando la conveniencia y oportunidad de:

Ceder a la Cofradía Nuestra Señora de las Viñas, para que continúe velando por el cuidado de la ermita y culto a la imagen de la Virgen de las Viñas.

Y habiendo observado que la continuidad y habilitación adecuada para su desarrollo es de difícil obtención si no es realizado por:

<i>Nombre y apellidos/Razón social</i>	<i>NIF/CIF</i>
Cofradía Nuestra Señora de las Viñas	G09092818

Vista la justificación documental y memoria demostrativa elaborada por la cofradía, incluida en su solitud de fecha 23 de enero de 2019 y en la que se establece la siguiente justificación de la cesión gratuita del bien patrimonial:

El fin redunda en una gran mayoría de los habitantes de Aranda de Duero, cofrades, en torno a 5.000 y no cofrades, que tienen una gran devoción por su patrona.

La cofradía seguirá colaborando con el resto de las instituciones, asociaciones y ciudadanos en la actividades que vienen realizando, desde la organización de los actos religiosos en las fiestas patronales de Aranda hasta facilitar su uso para celebrar cualquier otro acto religioso a desarrollar en la ermita, como bodas, aniversarios o fiestas de peñas.

Segundo. – Con fecha de 26 de marzo de 2019, se inició por la Alcaldía expediente para proceder a la cesión gratuita del uso del bien ermita de la Virgen de las Viñas a favor de Cofradía Nuestra Señora de las Viñas.

Tercero. – Con fecha de 26 de marzo de 2019, fue emitido informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con la cesión.

Cuarto. – Con fecha de 4 de octubre de 2019, se emitió certificado por Secretaría acreditando el carácter patrimonial del bien que se pretende ceder.

Quinto. – Con fecha de 3 de abril de 2019, se emitió informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación con las características del bien inmueble a ceder y en el que se aseveraba que el bien no se halla comprendido en ningún plan urbanístico que lo haga necesario para otros fines y con fecha 29 de abril, informe de valoración del bien.

Sexto. – En fecha se emitió informe por Intervención en sentido favorable.



LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 22.2.p) y 47.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 109 a 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.
- Los artículos 32.1 y 4 y 36.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- El artículo 79.2 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, en virtud de los artículos 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y 47.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Contratación, Régimen Interior y Nuevas Tecnologías en la Administración, la Alcaldía-Presidencia propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero. - Iniciar el expediente para ceder gratuitamente a favor de la Cofradía Nuestra Señora de las Viñas, solicitante el siguiente bien inmueble:

- Ermita de la Virgen de las Viñas. -
- Referencia catastral: 30510001VM4135S0001XB.
- Localización: Parque Virgen de las Viñas.
- Clase: Patrimonial destinado al culto religioso.
- Superficie: 1.545 m2.
- Coeficiente: 100%.
- Uso: Culto religioso católico.
- Año de construcción: s. XVI-XVII.

Segundo. - Someter el expediente a un periodo de información pública por plazo de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los interesados presenten las alegaciones que estimen pertinentes.

En Aranda de Duero, a 20 de julio de 2020.

La alcaldesa,
Raquel González Benito